VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

Boletin

FRANQUEO. CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL: Trimestre, 17 pesetas; semestie, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instaucia de parte sin que previamente abonen los interesados el im porte de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre com tratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales. cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejem plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasts el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Dando normas para efectuar una nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarías de Fondos de las Corporaciones locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y artícu-103.º del Reglamento de 10 de junio de 1930, teniendo presente el criterio establecido por los artículos 179 y lo de la Ley de 31 de octubre de 1935, así como lo que previene la nueva Ley de Régimen Local en los parrafos segundo y octavo de su Base 55;

Habida cuenta de las indiscutibles ventajas que lle-Va consigo el clasificar periódicamente y con carácter general las plazas cuya categoría y sueldo se determina en función del importe de los presupuestos de las Corporaciones, clasificación general que permite a este Centro, a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y a los funcionarios de los Cuerpos respectivos tener, en todo momento, una visión de conjunto de los cargos sometidos al régimen normal de provisión entre los que pertenecen a los correspondientes escalafones nacionales,

Esta Dirección General ha acordado proceder a una lueva clasificación de todas las plazas dependientes de On Cherpos Nacionales de Interventores y Depositarios con arreglo al promedio del importe de los presupueslos ordinarios del último quinquenio, a cuyo efecto dic-

ta las siguientes normas: Las Diputaciones provinciales y todos los Ayuntamientos cuyo presupuesto ordinario de gastos para el corriente ejercicio haya excedido de doscientas mil pe-Local de la Jefe de la Sección de Administración Dióximo la provincia respectiva, antes del día 4 del Porte total de noviembre, los datos siguientes: importe total de los presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1941 a 1945, inclusive, clasificación de actual de la Intervención y Depositaría, dotación de los funciones en el presupuesto vigente, nombre de los funcionarios que vengan ejerciendo, en propiedad o interinamentos que vengan ejerciendo, en propiedad o merinamente, tales plazas, y estimación de la Corporación respecto a la categoría en que deben ser éstas

clásificadas, así como la consignación con que procede sean dotadas en el presupuesto del próximo ejercicio. Todo ello, para mayor sencillez y uniformidad, ajusta-

do al modelo que se inserta.

Las Diputaciones Provinciales y aquellos Ayuntamientos con población de derecho superior a doscientos mil habitantes, que tengan creada la plaza de Oficial Mayor de Intervención o Viceinterventor, a tenor del artículo 67 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, remitirán asimismo todos los datos correspondientes a dicho cargo.

2.ª Por su parte, los señores Interventores y Depositarios pertenecientes a los Cuerpos respectivos, biense hallen desempeñando el cargo en propiedad o con carácter interino, conocidos los datos anteriores elevarán escrito, durante los diez primeros días del mes de noviembre, al propio Jefe de la Sección Provincial, manifestando su conformidad o disconformidad con los datos y propuesta formulada por la Corporación, fundamentando, caso de discrepancia, las razones en que ésta se basa.

3.ª A la vista de los datos remitidos por las Corporaciones, y de los escritos elevados por los señores Interventores y Depositarios, el Jefe de la Sección de Administración Local dictaminará qué Intervenciones y Depositarías deben ser clasificadas en su provincia, y qué categoría y sueldo mínimo debe fijarse a cada una. Caso de no haber recibido los datos de alguna Corporación comprendida en la norma 1.ª, los suplirá con certificación de oficio, proponiendo lo que proceda.

Dictaminadas las propuestas respectivas, y suplidas de oficio las que falten, los Jefes de cada Sección Provincial elevarán el expediente completo, con todos sus antecedentes, antes del día 22 de noviembre, al excelentísimo señor Gobernador Civil, para que dicha Autoridad lo remita a su vez, con su informe a esta Di-

rección antes de finalizar dicho mes.

5." La nueva categoría y clase de cada plaza será fijada en función del importe total de los presupuestos ordinarios del último quinquenio-de gastos, para las Intervenciones; de ingresos, para las Depositarias—, tèniendo en cuenta que la obligación de sostener. Intervención nace al ser el promedio superior a doscientas. mil pesetas, y la de sostener Depositaría al exceder de quinientas mil pesetas. Las Jefaturas de Sección e Intervenciones de las Diputaciones Provinciales no podran ser de categoria inferior a la Intervención del Ayuntamiento capital de provincia. La categoría de las Depositarías Provinciales será la 3.ª, como mínimo. Para topes y escalas se tendrá en cuenta lo establecido

por el Decreto de 24 de febrero de 1941.

6. Se advierte a todos los funcionarios afectados y muy especialmente a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local—sea cual sea el carácter ligencia, celo y acierto que demuestren en el cumpli-miento de estos servicios que tan directamente les son

7.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el «Boletín Oficial» de su provincia respectiva, para el debido conocimiento de las Corporaciones y funcionarios a quienes afecta,

Provincia			Ayuntamiento	
CLASIFICACION De conformidad con las del día 22 de octubre, esta Co ción Local los siguientes dato	DE INTERVENCION normas dictadas por la Dicorporación de mi Presidencion:	NES Y D	EPOSITARIA	S DE FONDOS
A∕ÑOS	Presupuesto ordinario de ingresos		sto ordinario de gastos	OBSERVACIONES
1941				
La situación de los car	gos de referencia en esta C	Corporación	es:	
			INTERVENCION	*DEPOSITARIA
Categoría actual				
Quinquenios para su titu	SUPUESTO 1945:			
TOTAL CONSIGNADO				
Actualmente desempeñada po Desde el día	r	D	de	Dde
En vista de los datos a cialmente por el Decreto de 2 debe ser clasificada en catego en el presupuesto para el pró	oria v la Depositari	orporación d	e mi Presidencia e	actima dile la lillo vono
		-,	INTERVENCION	DEPOSITARIA
Dotación para la plaza Para pago de quinquenios al Por otros conceptos	titular			

Certifico: EL SECRETARIO,

> Con mi conocimiento: EL INTERVENTOR,

Enterado: EL DEPOSITARIO,

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 169

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 18 de los corrientes, me dice

lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berninches, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por dona Josefa Lozano de la Fuenté, como hija del que fué Secretario del mismo don Manuel Lozano Mozas, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924:-Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Hontanillas Berninches, percibiendo como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 4.500 pesetas anuales:-Considerando que el Ayuntamiento de Berninches, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.125 pesetas anuales, equivalentes al 25 por 100 del sueldo regulador, -Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Hontanillas, 0'75 pesetas y Berninches, 93 pesetas; cuyo total de 1.125 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará, integra y puntualmente, el Ayuntamiento de Berninches, recaudando del de Hontanillas, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, la cantidad que le corresponde satisfacer.—Lo que con devolución del expediente, para su archivo en el Ayuntamiento-de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significando a V. E., que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para

general conocimiento.

Guadalajara 24 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,

2705

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 170

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 18 de los corrientes, me dice

lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Medranda, de esa provincia, con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario del mismo don Juan Aparicio de las Heras, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agostode 1924:—Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Villacadima, Torremocha de Jadraque y Medranda, percibiendo como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 6.500 pesetas anuales: Considerando que el Ayuntamiento de Medranda, a la Vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 5.200 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador, Esta Dirección General ha verificado el oportuno promateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la dimention con las siguientes cuotas mensuales: Villacadima, 17'02 pesetas; Torremocha de Jadraque, 47'36 pesetas, y Medranda, 368'95 pesetas; cuyo total de 183 33 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida,

abonará, integra y puntualmente, el Ayuntamiento de Medranda, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las-cantidades que les corresponde satisfacer. - Lo que con devolución del expediente, para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado; significando a V. E., que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para

general conocimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1945.

2708

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delégación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 98

Asunto.

CARNE

Objeto.

Precios para la semana del 29 de Octubre al 4 de Noviembre próximo:

Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 99.748, que modifica la Circular número 520 de dicha Comisaría, los precios de tope máximo que han de regir en esta capital y provincia para las calidades de carne que se indican, durante la semana del 29 de Octubre al 4 de Noviembre próximo, serán los siguientes:

Precios de tope máximo al público.

	Mayor	Menor
Vacuno	Kilo	Kilo
Riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso	15°50 ptas.	17'10 ptas.
Lanar v cabrio		

Lanar y cabrio

La mejor calidad de carne. . - 12'50 » 13'25 »

Los arbitrios municipales, donde existan, se cargarán aparte al público.

Los despojos comestibles e industriales continuarán gozando de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 99

Asunto.

RACIONAMIENTO

Objeto.

Sobre distribución y precios del cupo del mes de Noviembre.

Fundamento.

Habiéndose asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo del mes de Noviembre, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

ADULTOS

· Aceite: Se distribuirá a razón de 0'400 litros por persona, excepto las localidades de Molina y Sigüenza, que será a 0'760 litros, entregándose mediante el corte de las tiras completas II de las semanas 45 a 48, inclusive.

Azúcar: A razón de 200 gramos por persona, mediante el corte de las tiras completas V de las semanas 45 a 48, inclusive.

Jabón: Se racionará a 100 gramos por persona, cortándose las tiras completas IV de las semanas 45 a 48, inclusive.

Pasta para sopa: Será distribuida a razón de 100 gramos por persona, previo corte de las tiras completas III de las semanas 45 a. 48, ambas inclusive. Este artículo se racionará solamente en las localidades inscritas en los Centros de Distribución pertenecientes a la segunda, tercera y cuarta Zonas, o sea las de Jadraque, Sigüenza y Molina, respectivamente.

INFANTILES

Aceite: Se distribuirá a razón de 0'400 litros por persona, excepto en las localidades de Molina y Sigüenza, que será a 0'750 litros, efectuándose la entrega mediante el corte de las tiras completas II de las semanas 45 a 48, ambas inclusive.

Arroz: Será distribuido a razón de 500 gramos por persona, previo corte de las tiras completas III de las semanas 45 y 46, inclusive.

Azúcar: A razón de 1 kilo por persona, previo corte de las tiras completas V de las semanas 45 a 48, inclusive.

Jabón: Se distribuirá a 400 gramos por persona, mediante el corte de las tiras completas IV de las semanas 45 a 48, inclusive.

Pasta para sopa: Será distribuida a 100 gramos por persona, previo corte de las tiras completas III de las semanas 47 y 48. Este artículo se racionará solamente en las localidades inscritas en los Centros de Distribución pertenecientes a la segunda, tercera y cuarta Zonas, o sea las de Jadraque, Sigüenza y Molina, respectivamente.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá entre las cartillas infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2,800 kilogramos por persona al mes, en el establecimiento correspondiente, efectuándose la entrega mediante elcorte de las tiras completas. I de las semanas 45 a 48; inclusive. Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria de pan será la de tercera categoría, efectuándose su entrega previo corte de un cupón por ración de las tiras I de las semanas 45 a 48, inclusive, y al precio de 0'30 pesetas la ración.

Plazo de retirada del cupo.

La retirada del cupo de los almacenes por los Centros de Distribución, se efectuará antes del día 15 de Noviembre, necesitándose autorización expresa de esta Delegación para que pueda ser retirado con posterioridad. Las Delegaciones Locales lo retirarán del Centro de Distribución antes del día 20 de dicho mes.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos sobrantes en las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atencio-

nes de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 27 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Precios de almacenistas a Centros de distribución y de éstos a detallistas.

Precio de Almacen

ARTICULOS

Aceite	5°295 pts. kg.
Arroz:	3,087 » »
Azúcar	The second secon
Jabón	
Pasta para sopa	THE SECTION OF THE PROPERTY OF
Precio de la harina para este cupo	
	Precio de venta por el fabricante.
Harina corriente para racionamien-	
to infantil en la Zona P-A Harina corriente para racionamien-	1,8572 pts. kg.

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio d	e la ración
Aceite	0,750 litros	3'75	pesetas.
Aceite	0,400 »	2'00	»
Arroz	0,500 kilos	1 '75	»
Azúcar	`1,000 »	6'00	»,'
Azúcar	0,200 »	1,20	»
Jabón		1'80	· _»
Jabón		0'45	»·
Pasta para sopa	0,100 »	0'45	»
Harina corriente para racionamiento infan-			
til Zona P-A	2 800 kilogramo	s 5'60	»_
Idem id. Zona P-B	2,800 »	6,30	»

Los anteriores precios no podrán ser modificados por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Requisitos a cumplimentar por las Juntas Locales.

La presente Circular estará expuesta al público en el tablón de anuncios de todas las Alcaldías desde que empiece la distribución del suministro, hasta que sea totalmente terminada.

Se recuerda a los señores Alcaldes que al comenzar la distribución deberá reunirse la Junta Local que determina la Circular número 611 de estos Servicios («Boletín Oficial» de la provincia número 273 de 13-11-40), al objeto de presenciar el reparto y dar cumplimiento a 10 establecido en dicha Circular.

Guadalajara 25 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1945

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Septiembre de 1945

WEST CONTROL OF THE PARTY OF TH	Presupuesto autorizado y	Operaciones _	DIFERE	NCIAS
INGRESOS	rectificaciones	realizadas	En más	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas	Pesetas
Rentas	145214 84	63568 20	»	81646 64
me no provinciales	264820 00	3377 50	»,	261442 50
enderenciones y donativos	626727 86	93672 84	»	533055 02
Legados y mandas Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	214 40 8500 00	52 25 10502 00	9009.00	162 1
Dorechos v tasas	338500 00	162023 79	2002 00	176476 2
Ambituios provinciales	271375 00	158894 76	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	112480 2
Torrestos y recursos cedidos por el Estado	-1024352 41	435130 16	1	589222 25
Cesiones de recursos municipales	485753 64 242000 00	190657 97	*	295095 6
Recargos provinciales	125200 48	TOTA SHIELDER SERVICE	and a property and	242000 00 125200 48
o Multas	2000 00	26 40		1973 60
Reintegros	97400 00	78552 91	*	18847 0
Resultas	1020052,40	960832 46	» ·	864799 9
Suma Presupuesto ordinario		2157291 24	2002 00	3302401 8
lores independientes de Presupuesto Nominal Efectivo	*	(10700 00	10700 00	»
lores independientes de l'escapacion (Efectivo	9744964 40	879369 01	879369 01 .	»
esupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	435000 00	1584856 08 340555 97	» »	1160108 4 94444 0
em id. 10. 1944-45 em id. para ampliación y reforma edificios provinciales	635424 33	553173 95	»	82250 3
and it nara obras reconstrucción Casa de Misericordia.	3 (1034 85	216782 75	*	154252 10
am id para el servicio recaudación Contribuciones 1944	182516 27	184895 32	2379 05	»
em id B.—Mancomunidad.—Caminos vecinales	1370540 28	161336 39	»	1209203 8
em id. recaudación Contribuciones 1945		316160 45	»	335304 6
TOTAL INGRESOS	11848636 40	6405121 16	894450 06	6337965 3
			544351	5 24
PAGOS —				
Obligaciones generales	414238 99	225161 73	»	189077 2
Representación provincial		26822 67		16177 3
, Gastos de Recaudación	130010 00	9817 18	•	126261 5
.º Personal y Material	715659 56	489815 27 8000 00	*	225844 2 42000 0
. Salubridad e Higiene		678828 22		360025 0
Beneficencia	. 0.400 00	20388 86	4	15071 1
0.º Instrucción Pública	83050 00	45968 75	> > 100 m	37081 2
.º Obras Públicas y edificios provinciales	727194 94	238713 84	•	488481 1 10900 0
Montes'y Pesca	11100 00	800 00 15686 31	, 1	28389 6
Agricultura y Ganaderia	0.40.40	**************************************	* - 6	315048 4
Crédito provincial Devoluciones		57205 89	57205 89	»
Imprevistos	33136 21	17448 17	» - »	15688 0
9.° Resultas	1115923 67	316618 13	•	799805 5
Suma Presupuesto ordinario	4763419 75	2151275 02	57205 89	2669350 6
Nominal	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	000101 65	220101 65	, » v
alores independientes de Presupuesto Efectivo		. 338121 65 1032177 08	338121 65	1712787 4
resupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44	195000 00	12333 12		422666 8
45(11-10) 10 1041			*	104612
lem id nama ambigaión y reforma edificios provinciales	OUGTAT OU	000011 00	The control of the co	
lem id. para ampliación y reforma edificios provinciales	371034 85	216004 59	»	155030
lem id, para ampliación y reforma edificios provinciales lem id, para obras reconstrucción Casa de Misericordia lem id, para el servicio recaudación Contribuciones 1944	371034 85 182516 27	216004 59 184895 32	2379 05	»
dem id. para ampliación y reforma edificios provinciales dem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia dem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1944 dem id. B.—Mancomunidad.—Caminos vecinales	371034 85 182516 27 1370540 28	216004 59 184895 32 159111 94	2379 05 *	» 1211 4 28 §
dem id. id. 1945dem id. para ampliación y reforma edificios provinciales dem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia dem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1944 dem id. B.—Mancomunidad.—Caminos vecinalesdem id. recaudación Contribuciones 1945	371034 85 182516 27 1370540 28 651465 10	216004 59 184895 32 159111 94 258459 42	2379 05 * *	155030 2 ** 1211428 3 393005 6 6668881 3
dem id. para ampliación y reforma edificios provinciales dem id. para obras reconstrucción Casa de Misericordia dem id. para el servicio recaudación Contribuciones 1944 dem id. B.—Mancomunidad.—Caminos vecinales	371034 85 182516 27 1370540 28 651465 10 11154365 07	216004 59 184895 32 159111 94 258459 42 4883190 09	2379 05 » 397706 59	» 1211 4 28 8

Guadalajara 15 de Octubre de 1945.—El Interventor, Domingo M.ª de Ibarra y Goicoechea.

La Comisión gestora, en sesión del día 23 de Octubre, ha acordado aprobar el precedente Balance de lás operasiones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Septiembre último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la
provincia.—Guadalajara 25 de Octubre de 1945.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, José
Garcia Hermándeta y Deporte 2012

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 11 del actual, se requiere a todos los perceptores de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo para que en el día en que les corresponde hacer efectivos sus haberes del mes de Octubre (pagaderos en Noviembre) presenten, en el Negociado de Clases Pasivas, el documento original que dió causa a sus respectivas consignaciones, acompañado de dos copias del mismo.

Guadalajara 24 de Octubre de 1945.—El Delegado 2721

de Hacienda, Marcos Herrero.

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Formación de matrículas para el año 1946

Para dar cumplimiento a lo que determina la Base 31 de las Ordenadoras de la Contribución Industrial, los trabajos para la formación de las matrículas del próximo año 1946 comenzarán en todos los pueblos de esta provincia al siguiente día de la publicación de estas instrucciones en este periódico oficial, debiéndolas formar los señores Alcaldes y Secretarios y remitirlas a esta oficina hasta el día 15 del próximo mes de Noviembre, en cuya fecha, de no haberse recibido, serán impuestas a los que demoren el envío las sanciones reglamentarias; debiendo, para que este servicio se ajuste en todo a lo establecido, atenerse a las siguientes reglas:

1.ª Con arreglo a la Orden de 11 de Octubre actual, motivada por la Ley de Bases de Régimen Local, los documentos cobratorios de la Contribución Industrial sufren la siguiente modificación, que ha de tenerse muy en cuenta para evitar devoluciones de matrículas, con el consiguiente perjuicio para los intereses del Tesoro,

Diputación y Municipio:

Las matrículas se confeccionarán, desde luego, en el nuevo modelo que ha sido preciso adoptar en vista de las modificaciones llevadas a efecto en la tributación.

Las actuales cuotas, o sea, las que vienen figurando en los documentos de 1945, se consignarán, para 1946, en la casilla primera del impreso. En la segunda, se consignará el 75 por 100 de la cuota, cuyo 75 por 100 es la base para la obtención de los recargos, que son: 40 por 100 del provincial, hasta un 25 por 100 (límite al que puede llegarse) por Recargo Municipal, y por Paro Obrero, el 6'66 por 100.

2.ª Las matrículas se formarán por duplicado, con dos listas cobratorias, y se reintegrará, el original de la matrícula, con póliza de 1'50 pesetas cada pliego, y la copia y listas cobratorias, con móviles de 0'25 pesetas, siendo independiente este reintegro del que deben llevar las certificaciones que han de acompañar inexcusablemente a la matrícula y su copia, las que se reintegrarán

con 0'25 pesetas cada una.

3.ª Los industriales deberán ser inscriptos con la mayor claridad por orden alfabético de apellidos, así como de tarifas, secciones, grupos y epígrafes dentro de la tarifa que corresponda, a excepción del recargo por fuerza hidráulica que figurará en la matrícula a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecte. La cuota que deba satisfacerse como consecuencia de este recargo, se consignará en la misma forma de las restantes, con sus correspondientes recargos.

Las matrículas no deberán contener errores, defectos ni omisiones y serán perfectamente legibles, sin enmien-

das ni tachaduras que dificulten su examen.

4. Serán incluídos en matrícula todos los industriales que venían figurando en la de 1945 y aquellos

que, bien por declaración o por expediente de la Inspección, hayan comenzado a ejercer hasta la fecha de confección del documento, y dejarán de incluirse a los que hayan presentado baja o sido declarados fallidos.

Las eliminaciones que se efectuen sin haber presentado baja deberán justificarse con certificación expedida por la Alcaldía, exponiendo las causas, que no pueden

ser otras que la desaparición de la industria.

5.ª Las cuotas se consignarán con arreglo a las tarifas de la Contribución Industrial vigentes, que son las aprobadas por Orden ministerial de 29 de Octubre de 1941, de las que saldrá el 75 por 100 en la forma que se ha dicho anteriormente, y de cuyo 75 por 100 saldrá el 40 por 100 de Recargo Provincial, el Recargo Municipal que el Ayuntamiento acuerde que no puede exceder del 25 por 100 y el 6,66 por 100 para Paro Obrero.

El total importe se liquidará por año o trimestres, según se trate de cuota irreducible o de pago trimestral.

Los Ayuntamientos adoptados seguirán el mismo régimen que en años anteriores, ya que a los mismos no afecta las modificaciones introducidas en la tributación.

6.ª No se incluirán los que ejerzan industria en ambulancia, espectáculos ni sus similares, los médicos, por tributar en esta provincia por Reparto, la tributatación de las Clases B y C de la Patente Nacional de Automóviles, ni la tributación por canon de superficie minera.

·7. a Se tendrá especial cuidado y se incluirán con todo detalle los elementos tributarios correspondientes. a las industrias de la tarifa 3.ª, ya que al omitir tales detalles se hace imposible la comprobación de dichas cuotas con el natural perjuicio para los intereses del Tesoro y el de los propios contribuyentes, por lo que, la omisión de tales elementos, dará lugar a la devolución de la matrícula.

Como se viene observando que de dicha tarifa se omiten de determinados epígrafes tal requisito, se expresa a continuación los que de cada uno han de citarse:

Epígrafe 561, 62 y 63: Se pondrá especial cuidado en comprobar si trabajan una o varias máquinas o sierras. en el mismo taller, practicándose la liquidación de acuerdo con la nota 1.ª del epigrafe 563.

En todo caso no se admitirán para sierras de cintas cuotas tributarias enteras inferiores a las correspondientes a 5 C. V. de consumo, de acuerdo con la citada nota. En los casos en que trabajen con una sola máquina, se hará constar claramente la potencia del motor que la mueva.

Epígrafes 668 y 671. Debe expresarse la capaci-

dad de las calderas.

En las industrias de cerámica en general, fabricación de yeso y ladrillo, es imprescindible hacer constar la capacidad del horno en metros cúbicos.

Epigrafe 685. Fábrica loseta hidráulica. Se espe-

cificará el número de plazas de la prensa.

Epigrafes del grupo 8.º Industrias del cuero. Debe hacerse constar todos los requisitos que se exigen en el epígrafe respectivo.

Epígrafe 710. Debe declararse el diámetro del émbolo y si tiene batidora, así como si la fabricación es

en frío o en caliente. Epigrafe 761. Es imprescindible expresar la superficie en decimetros cuadrados de los cilindros afinadores. Epigrafe 765. Se hará constar en centimetros el

diámetro del juego de muelas. En los epígrafes 769 al 781, especifíquese la clase del molino, tiempo que trabaja, superficies de las piedras en decimetros cuadrados o el diámetro de las mismas.

Epigrafe 784: Se precisa la superficie de la plaza del horno y decimetros cuadrados o diámetro si es circular, y si posee amasadora o afinadora, si son mecá-Epigrafe 849: Es preciso hacer constar si la central nicas o por caballerías.

(Sigue a la plana 9)

	1 24 2				- 1 4 T
Tesoreria de Ha	giando	Argecilla	22 Novbre.	Sotillo (El)	3 Novbre
Tecoreria ut IIa	ORDINA	Atanzon	19 y 20.	Sotoca	16.
		Balconete	9.	Sotodosos	10.
BOVINCIA DE GUAD	ATATADA	Barriopedro	17.	Torrecuadrada de Valles.	3.
WINCIA DE GUAD	ALAJARA	Brihuega	1 al 30.	Torrecuadradilla	19.
A CONTRACTOR AND A CONT		Budia	5 y 6.	Trillo	21.
Recaudación de Contril	nuciones	Cañizar Carrascosa de Henares	6.	Valdelagua	18.
gecaudacion de Contra	Bucienes	Casas de San Galindo		Val de San Garcia	8.
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	CATALO PERSTANTA	Caspueñas		Valtablado del Rio	3.
De conformidad con 10 De conformidad con 10 dina el vigente Estatuto de Noviemb	le Recauda-	Castilmimbre	11.	Villanneya de Alegnia	12.
LOP VIDONICOMA	vo provimo	Copernal	26.	Villargio de Modine	10
the el ala 1.	etivas zonas	Fuentes de la Alcarria	28.	Villarejo de Medina	15.
ned Comilement	go de toda	Gajanejos		Zaorejas	0.
de de contribuciones e	impuestos		8.		a sa Parthall
orrespondientes al cuart	o trimestre		24 v 25.	Zona de Cogollus	do
orrespondientes al cuard el año actual, en su perio	odo volunta-	Hontanares	17.		6 17
el año actual, en su perio) del venide-	Irueste	9.	Aleas	
Diciembre, itingraries	Land of the second	Ledanca	23.	Almiruete	
Diciembre. He aqui los itinerarios Recaud	tormulados	Masegoso	16.	AlpedreteArbancón	10.
He aqui los lettrerarios Recaud	agores para	Miralrio	21.	Arroyo de Fraguas	
or los respectivos recourded cobranza en los puel	olos de sus	Muduex	5.	Beleña de Scrbe	9
ionas:		Olmeda del Extremo		Bocigano	
		Padilla de Hita		Campillo de Ranas	15.
- error OC	DIAS	Pajares	13.	Cardoso de la Sierra (El).	13.
PUEBLOS	de cobranza	Rebollosa de Hita		Casa de Uceda	5.
	de contanza	Romancos		Cerezo de Mohernando	
		San Andrés del Rey		Cogolludo	
Zona de Atienz	a	Solanillos del Extremo	The second of th	Colmenar de la Sierra	13.
Zona de Liveen		Taragudo			8.
Albendiego	5 Novbre.	Tomellosa		Espinosa de Henares	
Alcolea de las Peñas	19:	Torija		Fuencemillan	
Alcorlo	3.	Torre del Burgo Trijueque		Fuentelahiguera	
Aldeanueva de Atienza	17.	Utande		Humanes	
Alpedroches	20.	Valdearenas		Majaelrayo	
Angón	8.	Valdeavellano		Malaga del Fresno	12.
Atienza	1 al 30.	Valdegrudas	A 187 (197 A) A 197 (197 A) A	Malaguilla	
Banuelos		Valderrebollo	The state of the s	Matarrubia	
Bodera (La)		Valdesaz	~-	Membrillera	
Bustares		Valfermoso de las Monjas.		Mesones	
Cabezadas (Las)		Valfermoso de Tajuña		Mierla (La)	
Campisábalos		Villanueva de Argecilla		Monasterio	The state of the s
Cantalojas		Villaviciosa		Muriel	12.72
Cercadillo		Yela	40	Peñalba de la Sierra	
Cincovillas	19.	Yélamos de Abajo		Puebla de Beleña	The state of the s
Condemios de Abajo	6.	Yélamos de Arriba		Puebla de Valles	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Condemios de Arriba	6			Retiendas	~ 4
Congostrina	2.			Robledillo de Mohernando	A 10 11 11
Galve de Sorbe	17	Zona de Cifuen	ites	Tamajon	^^
Gascueña	17.		4 Novbre -	되었다. 그 그 사람이 아이를 가지 않는 것을 하셨다.	the state of the s
Hiendelaencina	10.	Abanades	15	Torrebeleña	
Huerce (La)	1	Ablanque		Uceda	
Madrigal	. 16	Alaminos		Vado (El)	12.
Medranda.	6	Armallones		Valdenuño Fernández	
THE ALIANDS	2	Azañon	20.	Valdepeñas de la Sierra	16.
Sulfixed 11 O V	00	Canales del Ducado	6.	Valdesotos	
		Canredondo	15.	Villaseca de Uceda	^
Ordial (El)	17.	Carrascosa de Tajo	7.	Viñuelas	9.
Palancares. Palmaces de Jadracero	1.	Cereceda	10.		
Palmaces de Jadraque	7.	Cifuentes		Zona de Guadale	ajara :
Paredes de Sigüenza	14.	Cogollor		All Cardolefows	9 Nowhre
Prádena de Atienza	17.	Esplegares	3.	Aldeanueva Guadalajara.	2 1100016.
Rebollosa de Jadraque	8.	Gárgoles de Abajo	0.	Alovera	0
Mofrie a distriction of the state of the sta	14.	Gárgoles de Arriba		Azuqueça	7
Riofrio del Llano. Robledo de Corpes	10.	Gualda	13.	Cabanillas (El)	
nomanin	10.	Henche	16.	Casar de Talamanca (El).	0
Oan And.	4.	Hortezuela de Ocen	11.	Ciruelas	
demillage - der Congosto.	4.	Huertahernando	. 10.	Chiloeches	
Olenno	. 10.	Huertapelayo	0.	Fontanar	
Winds.	10.	Huetos	. 10.	Galápagos	10.
AUDO TORRESTER STATE OF THE STA		Inviernas (Las)	, 10.	Guadalajara	Domicilio.
		Morillejo	. 2.	Horche	14 y 15.
Ujados Valdelcubo	. 19.	Ocentejo	. 0.	Iriépal	8.
		Oter	erilli e sar n'	Lupiana	O.
MI *41 11 AI	/	Padilla del Ducado	. 11.	Marchamalo	10
Villas Arroyos.	1.	Peralveche	. 3.	Mohernando	
Veguillas Villacadima Villares de Jadraque	. 3.	Puerta (La)	. 11.	Pozo de Guadalajara	3.0
Villares de Jadraque	. 9.	Renales	14.	Quer	6
de Jadrace	. 1(.	Riba de Saelices	17	Taracena	10
140	. 10.	Ribarredonda	. 5.	Tórtola	9.
The state of the s	1000	Ruguilla	10 - 11	Torrejón del Rey	12.
Alarilla. Archilla	icyu	Sacecorbo	4.4.	Usanos	21.
dichilla.	. 25 Novbre.	Saelices Saelices	전 경상	Valdarachas	4 / .
	. 15.	Santa Maria del Espino.	8 0		

Valdeaveruelo	12 Novbre.	Taravilla	4 Novbre.	Mantiel Millana	
Valdenoches	13.	Tartanedo	19.	Millana Olivar (El)	14 Novbra
Villanueva de la Torre	5.	Terzaga		Onvar (ra).	NOT SELECT TO A PARTY OF THE PA
Yebes	16.	Terraza		Pareja	12.
Yunquera de Henares	9 y 10.	Tierzo			
	1.00	Tordellego	8.	Recuenco (El)	21.
Zona de Molina de A	1ragón ·	Tordesilos			
	The Area Control	Torete	10 12	Salmeron	at 30.
Adobes	8 Novbre.	Tortuera			
Alcoroches	6.	Torrecuadrada de Molina		Villaescusa de Palositos	5
Algar de Mesa	19.	Torremocha del Pinar			
Alustante	4 y 5.	Torremochuela			
Amayas	2.	Torrubia		Zona de Sigüen.	
Anchuela del Campo	3.	Turmiel		- 20 rece de Siguenz	za
Anchuela del Pedregal	21.	Valhermoso			
Anguela del Ducado	4.	Villar de Cobeta	16.	Aguilar de Anguita	8 Novhra
Anquela del Pedregal	22.	Villel de Mesa	18 v 19.		POP BY ALLWARDS TO DO SEASONS
Aragoncillo	0.	Yunta (La)		Alcolea del Pinar	9.
Balbacil	23.		4 8 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	Alconeza	11.
Baños de Tajo	3. 20.	Z J. Dastuga		Algora	5.
Campillo de Dueñas	10	Zona de Pastrar	ou .	Almadrones	4.
Canales de Molina	15	Albalate de Zorita	22 v 23 N.	Anguita	оуч.
Castellar de la Muela	0	Albares		Baides	9
Castilnuevo		Almoguera		Bujalaro	16
Cillas		Almonacid de Zorita		Bujarrabal	5
Ciruelos	10	Aranzueque		Carabias	15
Clares		Armuña de Tajuña		Castejón de Henares	3.
Codes		Drieves		Castilblanco	7
Concha	1 1	Escariche	12.	Cendejas de Enmedio	` 12.
Corduente	9743	Escopete	13.	Cendejas de la Torre	12.
Cubillejo de la Sierra		Fuentelencina	7 y 8.	Cortes de Tajuña	7.
Cubillejo del Sitio		Fuentelviejo		Estriégana	10.
Cuevastabradas	8.	Fuentenovilla	7.	Fuensaviñán	6.
Checa		Hontova	6.	Garbajosa	
Chequilla		Hueva	1.	Guijosa	
Embid	4147	Illana	21 y 28.	Horna	
Establés	14	Loranca de Tajuña	17 x 18	Imón	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Fuembellida	7	Mazuecos	4 5 V B	Iniéstola	THE A PROPERTY OF STREET
Fuentelsaz	19	Mondéjar	10.	Jadraque	AND STREET, ST
Herreria	Q	Pastrana		Jirueque	NATION OF THE STATE OF THE STAT
Hombrados	1.7.1	Peñalver	26.	Laranueva	The CALL STOCK IN A PRINT HERE
Labros		Pioz	5.	Luzaga	CATALON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
Lebrancon	8	Pozo de Almoguera		Mandayona	
Luzón	6 y 1.	Renera		Mirabueno	/\
Maranchon		Romanones		Moratilla de Henares	COLUMN TO THE PARTY OF THE PART
Mazarete		Sayaton		Navalpotro	13.
Megina	11.	Tendilla	~ / /	Negredo	13.
Milmarcos	9 y 10.	Valdeconcha		Olmeda de Jadraque	41.
Mochales	1 01 20	Yebra		Palazuelos	14.
Molina de Aragón	14	Zorita de los Canes	o	Pelegrina	3.
Morenilla	4			Pinilla de Jadraque	14.
Motos	- 15.	Zona de Saced	ón	Pozancos	14.
Olmeda de Cobeta	3 y 4.			Riosalido	10.
Pardos	17.	Alcocer	10 Novbre.	Santingte	
Pardos Pedregal (El)	13.	Alhondiga			TOTAL CONTRACTOR TOTAL
Peñalén	1.	Alique	The state of the s	Ciminana	
Peralejos de las Truchas.	10.	Alocén	11.	Toutonds	
Pinilla de Molina	$\frac{1}{2}$.	Auñon	17.	manufacture del l'inches	A CREATED TO A PROPERTY OF THE
Piqueras	te license	Berninches		Torrevaldealmendras	15.
Pobo de Dueñas (El)	12 y 10.	Casasana	100 E	Torremocha de Jadraque.	5.
Poveda de la Sierra	. 2.	Castilforte		Torremocha del Campo	5.
Pradosredondos	. 11.	Córcoles		Torresaviñán Viana de Jadraque	
Rillo de Gallo	. 20.	Chillaron del Rey		Viana de JadraqueVillacorza	12./
Rueda de la Sierra	. 11.	Duron		TTILL AND AN HALLICOLLIC	
Selas	. 25.	Escamilla	5.	Villaverde del Ducado	1.
Setiles	. 10 y 11.	Hontanillas	J.	Villa, Cruc de	
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	V				

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo a lo dispuesto en el articulo 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el dia 10 de Diciembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero sipagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 23 de Octubre de 1945.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Gallardo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

Hacienda, Marcos Herrero.

(Viene de la plana 6).

es hidroeléctrica o termoeléctrica, y si es de servicio permanente o limitado (consúltese la nota previa a los permanente o limitado (consúltese la nota previa a los permanente o 849 y 850), haciéndose contetas permanente 849 y 850), haciéndose constar también si es epigrafes 849 y 850), haciéndose constar también si es corriente contínua o alterna y la potencia instalada, o sea, la que figure en la placa de dinamo o alternador en K. W. o K. W. A., respectivamente.

Epigrafe 850: Revendedores. Hágase constar la

potencia de los transformadores.

El hecho de especificarse lo necesario a consignar en los epigrafes que antecede, no significa que en el resto de los de la tarifa 3.ª no deban consignarse los requisitos que exige las tarifas de la contribución, habiéndose citado solamente éstos, por ser las indus-

trias más frecuentes en esta provincia. 8.ª Se tendrá muy presente las reducciones que determinadas profesiones disfrutasen, tales como Abogados, Procuradores, etc., en evitación de reclamaciones posteriores, debiendo no olvidar que los industriales de los epigrafes 317 y 321 ha de serles fijada la cuota con arreglo al alquiler que por el local satisfagan, y que por tanto, ha de consignarse el mismo en el documento cobratorio. Se recuerda, por haber dado motivo ello en el pasado año a la devolución de documentos, que debe consignarse, igualmente, el precio de adjudicación en los rematantes de impuestos municipales.

9.ª En los Municipios donde no exista industria alguna, deberán remitir certificación negativa por dupli-

cado, con arreglo a modelo, haciéndolo constar.

El hecho de no haber habido durante el año alteraciones que afecten a más del 10 por 100 de los contribuyentes, no será motivo para considerar valedera la matricula del presente año 1945, ya que es inexcusable formarla de nuevo para 1946, ateniéndose a las anteriores instrucciones.

10.ª Las matrículas, una vez terminadas, se expondrán al público por plazo de diez días, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo enviarse a esta Administración, unidas a la matrícula, las

reclamaciones presentadas contra ella.

Los documentos que deben acompañarse con las matriculas, son los siguientes, cuya falta dará motivo a la

devolución:

, a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños y empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que afecte al aforo, expresando, además, el nombre del local, nombre y dos apellidos del propietario y del empresario.

Certificación del Recargo Municipal acordado.

Certificación de las industrias en ambulancia que se ejerzan en el pueblo, consignando el nombre y los apellidos del industrial y artículo o artículos que venda. Esta certificación será negativa, en el caso de no existir industriales que se dediquen a esa clase de comercio.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el documento, expresando si hubo o no reclama-

ciones.__

e) Certificación de que todos los industriales que ejercen en la localidad están incluídos en la matrícula, a excepción de aquéllos que por ser de las industrias

excluídas, no deben figurar.

f) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias o mercados, expresando si son semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando, muy especialmente, en caso de que la población sea estación férrea, indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan, bifurcan o empalman otras vías férreas, con indicación, en su caso, de cuales sean éstas.

g) Certificación del importe de la adjudicación al arrendatario de servicios municipales, en el caso de

que a ello haya lugar.

Como advertencia final, se aclara que los oficios remitidos por esta Administración a los distintos Municipios de esta provincia, con las alteraciones de altas y bajas habidas hasta la fecha, debe tenerse en cuenta para la formación del documento, y que las cuotas con que figura cada contribuyente servirá de punto de partida para la obtención del 75 por 100 que de la misma debe satisfacer.

Como en años anteriores, confía esta Administración en el celo y competencia de los señores Alcaldes y Secretarios, y está segura que dándose cuenta del retraso que la formación de documentos lleva, cumplirán fielmente cuanto se les ordena, con una mayor jornada de trabajo, a fin de conseguir queden aprobados los documentos en la fecha reglamentaria, evitando con el retraso en el envío la imposición de sanciones, con las que, desde luego, quedan conminados, y cuya imposición se lamentaria.

Guadalajara 24 de Octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Herrero.

Ayuntamientos

TARAVILLA Subasta

Por autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara y acuerdo de esta Comisión gestora, se celebrarán bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, las subastas de pastos de los montes de estos propios, números 194, 195 y 196 del Catálogo, para 1200 cabezas de ganado lanar, 250 de cabrio, 40 de vacuno y 30 de mayor, bajo el tipo de tasación de 7.110 pesetas los números 194 y 195 y 2.500 pesetas el número 196, más los gastos de técnicos.

La referida subasta tendrá lugar el día 14 de Noviembre próximo, hallándose de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

Taravilla 24 de Octubre de 1945.—El Alcalde, 2724.Santiago Ramos.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

MEGINA Subastas

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal que delegue, las subastas siguientes:

La de pastos, del monte número 151 del Catálogo,

por la tasación de 3.100 pesetas.

A las once, la de roturación, por el tipo de tasación de 236 pesetas.

A las doce, la de 25 estéreos de leña, en el monte número 151, por el tipo de tasación de 75 pesetas.

A las dos de la tarde, la de 50 metros cúbicos de madera, en el precio de tasación de 3.750 pesetas, en el monte número 151 del Catalogo de estos propios.

Esta última, si no hubiere licitador en el día y hora referidos, se celebrará otra segunda subasta el dia 12, y si tampoco hubiere licitador, se celebrará la última el día 19 de igual mes.

Megina 15 de Octubre de 1945.-El Alcalde, Carlos García.

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

CANALES DE MOLINA Subastas

El día 12 de Noviembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de propios de este pueblo, como sigue:

La de pastos, para 700 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrio, a las once horas, bajo el tipo de tasación de 2.600 pesetas.

La de 300 estéreos de leña ramaje, a las doce, bajo

el tipo de tasación de 900 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canales de Molina 20 de Octubre de 1945.-El Alcalde, Vicente López. 2646

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

GALAPAGOS

Subasta

El día 9 de Diciembre próximo, se celebrará en la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo, durante el año 1946, del aprovechamiento siguiente:

El de pastos comunes del término, a las diez horas,

bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, se requiere el depósito del 5 po 100, durante la primera media hora, y si no hubiere licitadores, se celebrará segunda subasta el dia 16 del expresado mes y año, a la misma hora e igual tipo.

El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para su examen y presentación de reclama-

ciones.

Galápagos 22 de Octubre de 1945.-El Alcalde, J. Martin. 2689

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

MANDAYONA

Don Angel Sanz Diaz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de la villa de Mandayona,

Hace saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha formado el presupuesto municipal extraordinario para satisfacer el importe de tubería adquirida para las obras de traída de aguas potables a la localidad, cuyo presupuesto, que asciende a la suma total de diez y seis mil ochocientas pesetas (16.800), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra él; advirtiendo, que una vez transcurrido el. referido plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento

y demás efectos legales.

Mandayona 21 de Octubre de 1945-Angel Sanz.

SALMERON

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Salmerón.

Hago saber: Que en virtud de cuanto dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora. de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de Septiembre último, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el actual ejercicio, habiendo sido los señores siguientes:

Parte real. - Doña Soledad Culebras Trúpita, don Tiburcio Juanas Ranz, doña Cristina Fernández Cule-

bras y don Manuel Vélez de Luis.

Parte personal.—Don Julián Sáiz Vera, don Valentín

López Verdoy y don Daniel Díaz Fernández.

Los documentos que han servido de base para hacer tales designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Se invita a todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de siete días, presenten en dicha Secretaría declaraciones juradas de sus utilidades de acuerdo con lo que dispone dicho Estatuto, y en caso de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones y en vista de los documentos contributivos y demás antecedentes facilitados por el

Salmerón 19 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Manuel Pérez.

2678

JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO DE EL CARDOSO

Por acuerdo de la Junta Local de Fomento Pecuario de esta villa y bajo mi presidencia activa o delegada, el día 20 de Noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de arrendamiento de pastos del cuartel denominado «El Ortiñero», bajo el tipo de tasación de 4.300 pesetas y gastos de subasta, cuyos pastos han de aprovecharse durante los meses de Marzo a Octubre, inclusive, del año 1946.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Cardoso 21 de Octubre de 1945.-El Presidente de la Junta, Francisco Gutiérrez. 2697

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Chiloeches, el proyecto de presupuesto municipal para 1946; por ocho días.

Piqueras, id. id., por id.

Cereceda, id. id., por id.

Moratilla de los Meleros, íd. íd., por íd.

Puebla de Valles, íd. íd., por íd. y ocho más.

Sigüenza, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Villacadima, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Campisábalos, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días.

Villaseca de Uceda, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Casa de Uceda, íd. íd., por íd.

Muduex, la matrícula industrial y listas cobratorias para 1946, por diez días.

Aleas, las cuentas municipales de los años 1941,. 1942, 1943 y 1944, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del par-

tido de Sacedón,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de causa seguida en este Juzgado con el número 6 de 1940, por delito de hurto, contra Eusebio García Rebollo, vecino de Chillarón del Rey, se ha acordado celebrar la segunda subasta de los bienes que le fueron embargados, el día 29 de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos bienes constan en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 25 de Septiembre último. Se advierte a los licitadores que la subasta tendrá lugar con las mismas formalidades de la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los

bienes. Dado en Sacedón a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco:—Antonio Torres.—Ante mi: Amado Viana.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de lá provincia de Guadalajara

EDICTO

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el térnino municipal de Almoguera, con motivo de la construcción de la carreteru de Brea a la de Ajalvir a Estremera, por Orusco, según acuerdo tomado por la Jefatura de Madrid, con jecha 8 de Octubre del año en curso, y habiéndose de proceder a la fijación o medición de dichos terrenos, se publica el presente edicto a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de Noviembre del pasado año, puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa v 33 del Reglamento para su ejecución, señalándoles ocho días de plazo para que comparezcan ante la Alcaldía de Almoguera a hacer la designación del perito que haya de representarles en las operaciones de medición.

Guadalajara 23 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

Distrito Forestal de la provincia de Gnadalajara

Subasta de aprovechamiento de pastos, incluído en el plan 1945-46, aprobado para los Montes del Estado por Orden de la Dirección del Patrimonio del Estado de 26 de Julio de 1945

Habiendo sido declarada desierta la subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el monte número 1 del Catálogo, propiedad del Estado, enclavado en término municipal de El Recuenco, celebrada el dia 28 de Septiembre último, se hace público en iguales condiciones en que fué celebrada ésta, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 8 de Septiembre del año actual, será celebrada segunda Novise del mencionado aprovechamiento el día 21 de Noviembre próximo, en la forma siguiente:

Monte número 1, pastos, a las diez de la mañana. En caso de quedar también desierta esta segunda. v hora, se celebrará la tercera, en iguales condiciones y hora, el día 28 del mismo mes.

Guadalajara 23 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 2704

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Sección Administrativa de Enseñanza de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en escrito de 2 de Agosto último, ha resuelto declarar incurso a de Septiembre de 1857 en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Aurora Martí-

nez Garijo, Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas de Saelices de la Sal, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», la interesada pueda solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de la Inspección Provincial, la apertura de expediente gubernativo, previo reintegro al cargo; advirtiéndole que, en el caso de no recurrir dentro del indicado plazo, se entenderá que causa baja en el Magisterio Nacional.

Guadalajara 19 de Octubre de 1945.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 2659

Jefatura. Agronómica de Guadalajara-

CIRCULAR

A fines estadísticos y para remitir en fecha conveniente, al objeto de que se encuentren recibidos en esta oficina antes de las fechas señaladas que se expresan a continuación, los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas enviarán los siguientes datos:

Para ser recibidos antes de 1.º de Noviembre próximo.

	Avance de patata cosechada	
	Desde 15 de Septiembre a 30	
	del mismo mes	kilos.
,	Desde 1.º de Noviembre a final	
	de la campaña	» .

4	Para ser recibidos antes del día 10 de Nov	viembre.
	Remolacha azucarera	
	Superficie sembrada	hectáreas.
	Cosecha que se calcula recoger	
	por hectárea	kilos.
	Dara con macibidas antes del día 10 de Di	

Para ser recibidos antes del dia 10 de Diciembre.

	- Ottour	
100	Cosecha recogida o que se cal-	
	cula recoger de aceituna para	
	verde o aliño	kilos.
	Cosecha recogida, o que se cal-	
	cula recoger de aceituna para	
-	almagara a agaita	» · · · · · · »
	Producción probable de aceite	» »

Para ser recibidos antes del 25 de Diciembre.

Superficie sembrada de:

Cupcific	ec comer a	cete cete.	
Trigo hasta 31 de Di-	Secano.		hectáreas.
ciembre nada más			» ,
Cebada hasta 31 de Di-	Secano.		» · · · ·
 ciembre nada más			»
Centeno hasta 31 de D	iciembre.		»

Las superficies sembradas desde 1.º de Enero de 1946 en adelante, se pedirán y remitirán en tiempo oportuno.

Nuevamente insistimos en la necesidad de poseer los datos anteriores en las fechas que se citan y que solicitamos con anticipación bastante para poder recogerlos con el mayor cuidado, en evitación de los que por falta de ella se envían a veces con interpretaciones y resultados completamente absurdos e inadmisibles y para que, con tan amplio margen de tiempo, pueda realizarse a su vez este servicio sin entorpecer los demás a que igualmente tienen que atender las oficinas municipales y que esta Jefatura toma, en cuanto le es posible, siempre en cuenta.

Advertimos, también, que perfectamente documentada y conocedora esta Jefatura de las cantidades de simiente que se emplean por unidad de superficie y de sus respectivas producciones, no puede admitir, en absoluto, los datos que, consciente o involuntariamente, se desvien de la normalidad y que, por consiguiente, habrá de suplirlos por los que estime razonable.

Y finalmente repetimos, una vez más, que la obligación inexcusable que esta Jefatura tiene de resumir y remitir a la Superioridad los datos estadísticos en fechas fijas e improrrogables, hace igualmente necesario el que ella los posea en las fechas que señala y que tenga que dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de los pueblos que no cumplen con la inevitable puntualidad estos servicios, motivando sanciones que deplora, tanto por la contrariedad que origina, cuando por la falta de colaboración que representa a esta oficina, que

dar en beneficio del agricultor y de los pueblos. Guadalajara 24 de Octubre de 1945.—El Ingeniero 2717 Jefe, Federico Fernández Kuntz.

con tanto interés la solicita y le hace falta, y a la que

corresponde, brindando la suya, en cuanto pueda redun-

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

REVISTA ANUAL

La Orden Circular de 26 de Diciembre de 1932 (C. L. núm. 693), dispone lo siguiente:

«Centros de Movilización. - Movilización de Tropas.—Reglamentos.—Revista anual.—Dando instrucciones para pasar la revista anual, los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas.

El artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto Presidencial de 7 de Abril del corriente año, determina, dentro de la concisión precisa, las Autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar fuera de filas, sin marcar orden de preferencia entre ellas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber militar, ni fijar, con igual objeto, plazo alguno dentro del año para su realización.

Como quiera que han surgido dudas en la interpretación de este artículo, y algunas Autoridades han tomado determinaciones no conformes a su espíritu, se hace preciso fijar claramente los deberes de las Autoridades en este importante aspecto de la preparación de movilización del Ejército.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista/anual, sin plazo alguno dentro del año, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo segundo. La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar ante cualquiera de las Autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Artículo tercero. Todas las Autoridades que se relacionan a continuación, quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados, a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezcan.

Autoridades civiles

Alcaldes.

Tenientes de Alcaldes (en las poblaciones que existan Tenencias de Alcaldia).

Autoridades de la Marina Civil.

Autoridades Militares o Navales

Comandantes Militares o Navales.

Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada.

Jefes de Organismos Militares o Navales.

Jefes de Unidades destacadas.

Comandantes de Puesto de la Guardia Civil.

Parejas de correría de la Guardia Civil.

Comandantes de Puesto de Carabineros.

Parejas de servicio de Carabineros.

Artículo cuarto. Las Autoridades ante quienes se haya pasado la revista, remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en la que ha de constar los siguientes datos del interesado:

Nombre.

Reemplazo.

Clase.

Residencia.

Cuerpo o Caja a que pertenece.

Lo que de orden de la Superioridad se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Autoridades civiles y militares que han de intervenir en la revista del presente año de los distintos reservistas, por lo que tendrán la estricta obligación de dar cuenta a esta Zona de todas las revistas anuales que pasen, según dispone el artículo 4.º de la Orden que anteriormente se inserta, remitiendo a este Centro duplicadas relaciones nominales con los datos al efecto, por separación de Cuerpos o Zona a que pertenezcan los interesados para caso de movilización, cuyo destino figura en la hoja de movilización que se halla en poder de cada uno de los reservistas y la que presentarán al pasar la correspondiente revista anual que ha de ser antes de primero de Enero próximo.

Guadalajara 25 de Octubre de 1945.-El Teniente Coronel Jefe accidental, Jesús Feijoo del Riego-Pica.

2707

furgoneta «De Dión Bouton», 10 HP., cinco ruedas nuevas Se vende antiguas. Todo en muy buen estado.

Hermosa salamandra para gran salón. Razón: General Mola, 4, bajo, derecha, de diez a trece.

(Derechos de inserción, 7'50 ptas.)

Pérdida

de cuatro ovejas del vecino de Trijueque Alfredo Viejo; como señas una herradura al lado derecho y trasquilón atrás.

Se ruega a cuantas personas tengan noticias del paradero de dichas ovejas, lo comuniquen al señor Viejo.

GUADALAJARA. - IMPRENTA PROVINCIAL